



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES"** con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ-083**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060438207 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES"** con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ083**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.169.566)**, equivalente a trece coma cinco (13,5) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 30 tablas 20y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 8909002860, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES"** con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ-083**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen: •

- Complemento al Programa de Trabajos y Obras, acorde con los lineamientos del Concepto Técnico No. 166 del 11 de abril de 2011.
- Póliza Minero Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No, **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ-083**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen:

- La corrección y/o aclaración de los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III de 2013, 1, II, III y IV de 2014, 2015, 2016, 2017 y 1 de 2018.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental, o certificado de estado de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ-083**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que diligencie en la plataforma del Si. MINERO el Formato Básico Minero - FBM Semestral correspondiente al año 2019 y el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.243-0, representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No, **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **CARBÓN TERMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **CFJ-083**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, 1, II y III de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera No. **CFJ-083**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011, IV de 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente y el Programa de Trabajo y Obras, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276616** del 05 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

